

Bogotá D.C. 03 de enero de 2019
SDM-SC -1288 -2019

Señor(a):
FERNANDO MORENO AMAYA
CARRERA 14 L No 73-31
BARRIO: CASA REY
LOCALIDAD: USME
CELULAR: 3133287492
BOGOTÁ D.C.

472	Valores de Inscripción	Destino: A. ☒ B. ☐ C. ☐ D. ☐ E. ☐ F. ☐ G. ☐ H. ☐ I. ☐ J. ☐ K. ☐ L. ☐ M. ☐ N. ☐ O. ☐ P. ☐ Q. ☐ R. ☐ S. ☐ T. ☐ U. ☐ V. ☐ W. ☐ X. ☐ Y. ☐ Z. ☐ AA. ☐ AB. ☐ AC. ☐ AD. ☐ AE. ☐ AF. ☐ AG. ☐ AH. ☐ AI. ☐ AJ. ☐ AK. ☐ AL. ☐ AM. ☐ AN. ☐ AO. ☐ AP. ☐ AQ. ☐ AR. ☐ AS. ☐ AT. ☐ AU. ☐ AV. ☐ AW. ☐ AX. ☐ AY. ☐ AZ. ☐ BA. ☐ BB. ☐ BC. ☐ BD. ☐ BE. ☐ BF. ☐ BG. ☐ BH. ☐ BI. ☐ BJ. ☐ BK. ☐ BL. ☐ BM. ☐ BN. ☐ BO. ☐ BP. ☐ BQ. ☐ BR. ☐ BS. ☐ BT. ☐ BU. ☐ BV. ☐ BW. ☐ BX. ☐ BY. ☐ BZ. ☐ CA. ☐ CB. ☐ CC. ☐ CD. ☐ CE. ☐ CF. ☐ CG. ☐ CH. ☐ CI. ☐ CJ. ☐ CK. ☐ CL. ☐ CM. ☐ CN. ☐ CO. ☐ CP. ☐ CQ. ☐ CR. ☐ CS. ☐ CT. ☐ CU. ☐ CV. ☐ CW. ☐ CX. ☐ CY. ☐ CZ. ☐ DA. ☐ DB. ☐ DC. ☐ DD. ☐ DE. ☐ DF. ☐ DG. ☐ DH. ☐ DI. ☐ DJ. ☐ DK. ☐ DL. ☐ DM. ☐ DN. ☐ DO. ☐ DP. ☐ DQ. ☐ DR. ☐ DS. ☐ DT. ☐ DU. ☐ DV. ☐ DW. ☐ DX. ☐ DY. ☐ DZ. ☐ EA. ☐ EB. ☐ EC. ☐ ED. ☐ EE. ☐ EF. ☐ EG. ☐ EH. ☐ EI. ☐ EJ. ☐ EK. ☐ EL. ☐ EM. ☐ EN. ☐ EO. ☐ EP. ☐ EQ. ☐ ER. ☐ ES. ☐ ET. ☐ EU. ☐ EV. ☐ EW. ☐ EX. ☐ EY. ☐ EZ. ☐ FA. ☐ FB. ☐ FC. ☐ FD. ☐ FE. ☐ FF. ☐ FG. ☐ FH. ☐ FI. ☐ FJ. ☐ FK. ☐ FL. ☐ FM. ☐ FN. ☐ FO. ☐ FP. ☐ FQ. ☐ FR. ☐ FS. ☐ FT. ☐ FU. ☐ FV. ☐ FW. ☐ FX. ☐ FY. ☐ FZ. ☐ GA. ☐ GB. ☐ GC. ☐ GD. ☐ GE. ☐ GF. ☐ GG. ☐ GH. ☐ GI. ☐ GJ. ☐ GK. ☐ GL. ☐ GM. ☐ GN. ☐ GO. ☐ GP. ☐ GQ. ☐ GR. ☐ GS. ☐ GT. ☐ GU. ☐ GV. ☐ GW. ☐ GX. ☐ GY. ☐ GZ. ☐ HA. ☐ HB. ☐ HC. ☐ HD. ☐ HE. ☐ HF. ☐ HG. ☐ HH. ☐ HI. ☐ HJ. ☐ HK. ☐ HL. ☐ HM. ☐ HN. ☐ HO. ☐ HP. ☐ HQ. ☐ HR. ☐ HS. ☐ HT. ☐ HU. ☐ HV. ☐ HW. ☐ HX. ☐ HY. ☐ HZ. ☐ IA. ☐ IB. ☐ IC. ☐ ID. ☐ IE. ☐ IF. ☐ IG. ☐ IH. ☐ II. ☐ IJ. ☐ IK. ☐ IL. ☐ IM. ☐ IN. ☐ IO. ☐ IP. ☐ IQ. ☐ IR. ☐ IS. ☐ IT. ☐ IU. ☐ IV. ☐ IW. ☐ IX. ☐ IY. ☐ IZ. ☐ JA. ☐ JB. ☐ JC. ☐ JD. ☐ JE. ☐ JF. ☐ JG. ☐ JH. ☐ JI. ☐ JJ. ☐ JK. ☐ JL. ☐ JM. ☐ JN. ☐ JO. ☐ JP. ☐ JQ. ☐ JR. ☐ JS. ☐ JT. ☐ JU. ☐ JV. ☐ JW. ☐ JX. ☐ JY. ☐ JZ. ☐ KA. ☐ KB. ☐ KC. ☐ KD. ☐ KE. ☐ KF. ☐ KG. ☐ KH. ☐ KI. ☐ KJ. ☐ KK. ☐ KL. ☐ KM. ☐ KN. ☐ KO. ☐ KP. ☐ KQ. ☐ KR. ☐ KS. ☐ KT. ☐ KU. ☐ KV. ☐ KW. ☐ KX. ☐ KY. ☐ KZ. ☐ LA. ☐ LB. ☐ LC. ☐ LD. ☐ LE. ☐ LF. ☐ LG. ☐ LH. ☐ LI. ☐ LJ. ☐ LK. ☐ LL. ☐ LM. ☐ LN. ☐ LO. ☐ LP. ☐ LQ. ☐ LR. ☐ LS. ☐ LT. ☐ LU. ☐ LV. ☐ LW. ☐ LX. ☐ LY. ☐ LZ. ☐ MA. ☐ MB. ☐ MC. ☐ MD. ☐ ME. ☐ MF. ☐ MG. ☐ MH. ☐ MI. ☐ MJ. ☐ MK. ☐ ML. ☐ MM. ☐ MN. ☐ MO. ☐ MP. ☐ MQ. ☐ MR. ☐ MS. ☐ MT. ☐ MU. ☐ MV. ☐ MW. ☐ MX. ☐ MY. ☐ MZ. ☐ NA. ☐ NB. ☐ NC. ☐ ND. ☐ NE. ☐ NF. ☐ NG. ☐ NH. ☐ NI. ☐ NJ. ☐ NK. ☐ NL. ☐ NM. ☐ NN. ☐ NO. ☐ NP. ☐ NQ. ☐ NR. ☐ NS. ☐ NT. ☐ NU. ☐ NV. ☐ NW. ☐ NX. ☐ NY. ☐ NZ. ☐ OA. ☐ OB. ☐ OC. ☐ OD. ☐ OE. ☐ OF. ☐ OG. ☐ OH. ☐ OI. ☐ OJ. ☐ OK. ☐ OL. ☐ OM. ☐ ON. ☐ OO. ☐ OP. ☐ OQ. ☐ OR. ☐ OS. ☐ OT. ☐ OU. ☐ OV. ☐ OW. ☐ OX. ☐ OY. ☐ OZ. ☐ PA. ☐ PB. ☐ PC. ☐ PD. ☐ PE. ☐ PF. ☐ PG. ☐ PH. ☐ PI. ☐ PJ. ☐ PK. ☐ PL. ☐ PM. ☐ PN. ☐ PO. ☐ PP. ☐ PQ. ☐ PR. ☐ PS. ☐ PT. ☐ PU. ☐ PV. ☐ PW. ☐ PX. ☐ PY. ☐ PZ. ☐ QA. ☐ QB. ☐ QC. ☐ QD. ☐ QE. ☐ QF. ☐ QG. ☐ QH. ☐ QI. ☐ QJ. ☐ QK. ☐ QL. ☐ QM. ☐ QN. ☐ QO. ☐ QP. ☐ QQ. ☐ QR. ☐ QS. ☐ QT. ☐ QU. ☐ QV. ☐ QW. ☐ QX. ☐ QY. ☐ QZ. ☐ RA. ☐ RB. ☐ RC. ☐ RD. ☐ RE. ☐ RF. ☐ RG. ☐ RH. ☐ RI. ☐ RJ. ☐ RK. ☐ RL. ☐ RM. ☐ RN. ☐ RO. ☐ RP. ☐ RQ. ☐ RR. ☐ RS. ☐ RT. ☐ RU. ☐ RV. ☐ RW. ☐ RX. ☐ RY. ☐ RZ. ☐ SA. ☐ SB. ☐ SC. ☐ SD. ☐ SE. ☐ SF. ☐ SG. ☐ SH. ☐ SI. ☐ SJ. ☐ SK. ☐ SL. ☐ SM. ☐ SN. ☐ SO. ☐ SP. ☐ SQ. ☐ SR. ☐ SS. ☐ ST. ☐ SU. ☐ SV. ☐ SW. ☐ SX. ☐ SY. ☐ SZ. ☐ TA. ☐ TB. ☐ TC. ☐ TD. ☐ TE. ☐ TF. ☐ TG. ☐ TH. ☐ TI. ☐ TJ. ☐ TK. ☐ TL. ☐ TM. ☐ TN. ☐ TO. ☐ TP. ☐ TQ. ☐ TR. ☐ TS. ☐ TU. ☐ TV. ☐ TW. ☐ TX. ☐ TY. ☐ TZ. ☐ UA. ☐ UB. ☐ UC. ☐ UD. ☐ UE. ☐ UF. ☐ UG. ☐ UH. ☐ UI. ☐ UJ. ☐ UK. ☐ UL. ☐ UM. ☐ UN. ☐ UO. ☐ UP. ☐ UQ. ☐ UR. ☐ US. ☐ UT. ☐ UU. ☐ UV. ☐ UW. ☐ UX. ☐ UY. ☐ UZ. ☐ VA. ☐ VB. ☐ VC. ☐ VD. ☐ VE. ☐ VF. ☐ VG. ☐ VH. ☐ VI. ☐ VJ. ☐ VK. ☐ VL. ☐ VM. ☐ VN. ☐ VO. ☐ VP. ☐ VQ. ☐ VR. ☐ VS. ☐ VT. ☐ VU. ☐ VV. ☐ VW. ☐ VX. ☐ VY. ☐ VZ. ☐ WA. ☐ WB. ☐ WC. ☐ WD. ☐ WE. ☐ WF. ☐ WG. ☐ WH. ☐ WI. ☐ WJ. ☐ WK. ☐ WL. ☐ WM. ☐ WN. ☐ WO. ☐ WP. ☐ WQ. ☐ WR. ☐ WS. ☐ WT. ☐ WU. ☐ WV. ☐ WW. ☐ WX. ☐ WY. ☐ WZ. ☐ XA. ☐ XB. ☐ XC. ☐ XD. ☐ XE. ☐ XF. ☐ XG. ☐ XH. ☐ XI. ☐ XJ. ☐ XK. ☐ XL. ☐ XM. ☐ XN. ☐ XO. ☐ XP. ☐ XQ. ☐ XR. ☐ XS. ☐ XT. ☐ XU. ☐ XV. ☐ XW. ☐ XX. ☐ XY. ☐ XZ. ☐ YA. ☐ YB. ☐ YC. ☐ YD. ☐ YE. ☐ YF. ☐ YG. ☐ YH. ☐ YI. ☐ YJ. ☐ YK. ☐ YL. ☐ YM. ☐ YN. ☐ YO. ☐ YP. ☐ YQ. ☐ YR. ☐ YS. ☐ YT. ☐ YU. ☐ YV. ☐ YW. ☐ YX. ☐ YY. ☐ YZ. ☐ ZA. ☐ ZB. ☐ ZC. ☐ ZD. ☐ ZE. ☐ ZF. ☐ ZG. ☐ ZH. ☐ ZI. ☐ ZJ. ☐ ZK. ☐ ZL. ☐ ZM. ☐ ZN. ☐ ZO. ☐ ZP. ☐ ZQ. ☐ ZR. ☐ ZS. ☐ ZT. ☐ ZU. ☐ ZV. ☐ ZW. ☐ ZX. ☐ ZY. ☐ ZZ. ☐	Fecha: 22/01/2019	Nombre: Juan Karra	Apellido: 60457042	Edad: 15	Sexo: M	Color de Ojos: Marrón	Color de Pelo: Negro	Color de Piel: Morena	Color de Ropa: Azul	Color de Zapatos: Negro	Color de Lentes: Negro	Color de Gafas: Negro	Color de Orejas: Negro	Color de Nariz: Negro	Color de Boca: Negro	Color de Lengua: Negro	Color de Dientes: Negro	Color de Uñas: Negro	Color de Puntos: Negro	Color de Líneas: Negro	Color de Letras: Negro	Color de Números: Negro	Color de Símbolos: Negro	Color de Otros: Negro
-----	---------------------------	--	-------------------	--------------------	--------------------	----------	---------	-----------------------	----------------------	-----------------------	---------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------------	----------------------	------------------------	-------------------------	----------------------	------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------	--------------------------	-----------------------

Asunto: Radicado SDM 408486 de 2018

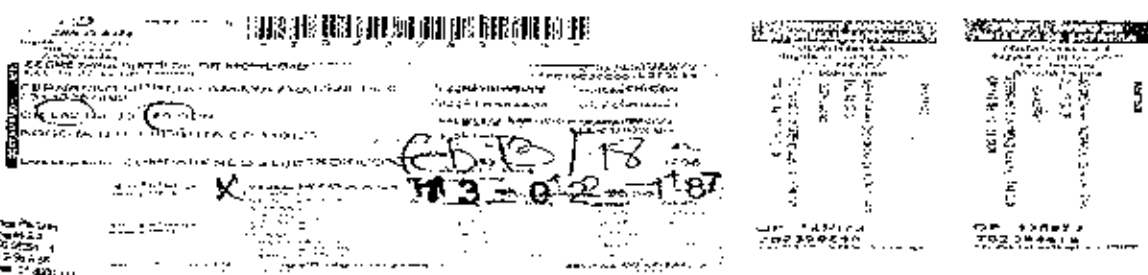
Señor (a) MORENO:

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito artículo 137 Ley 789 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 1100100000013278256 de 10 de febrero de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a a KR 142 No. 73 - 35 SUR, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal DIRECCION MALA: hecho que no es atribuible a la administración.

Identificación	Documento	Expedida en
C7973450E	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
FERNANDO	MORENO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1973-05-19	M	0000000
Dirección	Ciudad	País
KR 142 No. 73 - 35 SUR	BOGOTÁ	COLOMBIA



472

REMITENTE
Nombre: Fernando
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - Calle

Dirección: Carrera 14 L No 73-31
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111621-000
Email: YG257402400

DESTINARIO
Nombre: Fernando
FERNANDO MORENO AMAYA
Dirección: Carrera 14 L No 73-31
CR CASA REY LOCALIDAD USME
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111621-000
Fecha Prevención: 10/02/2018
Asunto: Comparendo No. 1100100000013278256
Código de Radicación: 408486

ARENDO

000000013270256

NOTIFICACION

RESOLUCION AVISO 082 DEL 2018-02-21
NOTIFICADO 28/02/2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfiguración del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclarar que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instaura que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fijado: Andrea Belancourt, Abogada SDM Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7737

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-408486/ FERNANDO MORENO AMAYA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-1288 d el 03 DE ENERO DE 2019
FIRMAO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

AOVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

En respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-408486.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)